

Pensilvania (Caldas), 11 de febrero de 2022

Doctor

CARLOS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ

Director de Investigación de Protección de Datos Personales

Superintendencia de Industria y Comercio

Bogotá D.C.

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
IES-CINOC

RADICADO 16 FECHA 11/02/2022 HORA 5:23:59 p. m.

ASUNTO CUMPLIMIENTO RESOLUCION N°. 55810 E No FOLIOS 1
2021, "POR LA CUAL IMPARTEN ORDENES DE

ORIGEN RECTORIA DESTINO CARLOS ENRIQUE
SALAZAR MUÑOZ,

Recibido por:



Radicación: 21-281943

Asunto: **CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN NÚMERO 55810 DE 2021 "POR LA CUAL SE IMPARTEN ÓRDENES DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"**

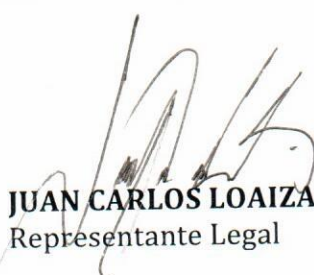
Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito allegar certificación de cumplimiento suscrita por el Representante Legal del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, mediante la cual se acredita la implementación de las medidas ordenadas en la Resolución número 55810 de 2021 "*Por la cual se imparten órdenes de una actuación administrativa*", conforme lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo segundo del mencionado acto administrativo.

Así las cosas, se solicita respetuosamente se sirva disponer el archivo de las diligencias que nos ocupan, en razón al cumplimiento a cabalidad de las medidas ordenadas.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,


JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Representante Legal

ACUERDO No. 002
(febrero 04 del 2022)

Por medio del cual se adopta la Política y el Manual de procedimientos de protección de datos personales de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas- IES CINOC

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio de las facultades Legales y estatutarias y en especial las establecidas en la ley 1581 de 2012: Decreto 1078 de 2015, Circular SIC 002 de 2015, ley 30 de 1992, el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, establece las disposiciones generales para la protección de datos personales en desarrollo de los derechos constitucionales previsto en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- Que, el artículo 17 de la referida ley, dispone que las entidades responsables del tratamiento de datos personales, deben adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Que, el Decreto 1377 de 2013, (incorporado en el Decreto 1078 de 2015), establece que los responsables de tratamiento de datos personales deberán desarrollar sus políticas al respecto.
- Que, la Ley 1712 de 2014, desarrolla el derecho de acceso a la información pública nacional y en su artículo 2 dispone: "el principio de máxima publicidad para titular universal, según el cual toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no puede ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1078 de 2015 y la Circular SIC 002 de 2015, se debe expedir la Política de Tratamiento de los Datos Personales que maneja la institución de acuerdo a sus bases de datos.
- Que, es función del Consejo Directivo, aprobar las políticas generales de la Institución para el cumplimiento de los objetivos de las mismas.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política y el Manual de procedimientos de protección de datos personales de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas- IES CINOC, la cual se anexa al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La Política y el Manual de procedimientos de protección de datos personales de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas- IES CINOC, será

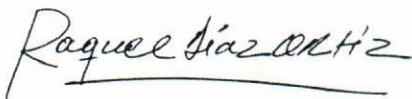
el jefe

desarrollada e implementada con el trabajo del equipo de funcionarios que disponga la Institución, sin embargo se podrá asignar presupuesto en la medida en que se requiera para la consecución de las actividades de ésta, por lo tanto los recursos financieros, tecnológicos, de infraestructura, entre otros serán revisados, provisionados y presentados en el presupuesto anual de la Institución cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige desde su fecha de expedición y copia del mismo deberá ser publicado en la página web de la institución, socializada y contextualizada a la comunidad a través del área de Planeación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en sesión en Manizales, a los cuatro (04) día del mes de febrero del dos mil veintidós 2022



RAQUEL DIAZ ORTIZ
Presidenta



ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria General

Proyectado por: Human Learning S.A.S
Revisado por: Gloria María Hoyos - Supervisora
Aprobado por: Consejo Directivo IES CINOC



Pável Andrei Osorio García
Representante Legal Human Learning S.A.S



COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS
NIT. 890.802.678-4**POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, en adelante IES CINOC, consciente de la importancia de garantizar el derecho constitucional de habeas data y con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas que lo desarrollan establece la presente Política de Protección de Datos Personales.

1. OBJETIVO:

Establecer los criterios que se deben tener en cuenta al momento de la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos de las personas naturales, con el fin de protegerlos mediante mecanismos y herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información.

2. ALCANCE:

Esta política aplica para la información de personas naturales registrada en las diferentes bases de datos de la IES CINOC, cubre todos los aspectos administrativos, organizacionales y de control y debe ser cumplida por los directivos, funcionarios, contratistas y terceros que laboren o tengan relación directa con la Entidad.

3. MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA:

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS., cumple con el marco jurídico colombiano para el tratamiento de los datos personales, en especial:

- Constitución Política de Colombia, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008, en la que se dictan las disposiciones generales de habeas data y se regula el manejo de la información contenida en las bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012, hoy Decreto 1074 de 2015 y demás decretos reglamentarios que definan el ámbito de aplicación en los derechos a la intimidad, el buen nombre y la autodeterminación informativa.
- Sentencia C - 748 de 2011 - Constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales.
- Instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de la función establecida en el artículo 21 de la Ley 1581.

216

4. OBLIGACIONES:

Son de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de los directivos, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros que laboren o tengan relación directa con la IES CINOC, además de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, los procesos, procedimientos e instructivos que desarrollan la política para la protección y el tratamiento de datos personales de la IES CINOC, recopilados, entre ellos tenemos:

- Caracterización del proceso de Protección de datos personales: Descripción detallada de las actividades claves del proceso, estructurado con base en el ciclo PHVA.
- Manual para el tratamiento de datos personales en la IES CINOC: Dirigido a los directivos, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros que laboren o tengan relación directa con la misma donde se describen los parámetros, las reglas, los procedimientos internos que se utilizarán, para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y el procedimiento que se utilizará para atender las quejas, consultas y reclamos presentados por los titulares en ejercicio de su derecho de hábeas data.

Así mismo, la IES CINOC realizará todas las acciones tendientes a la divulgación e implementación de esta política.

5. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS., constituido mediante Decreto 37 de 1985 por el cual se organiza una Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional y Decreto 758 de 1988 por el cual se organizan como Establecimientos Públicos del Orden Nacional los Colegios Mayores y los Establecimientos Educativos Oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional, con el NIT 890.802.678-4, domiciliado en la carrera 5 Nro. 6 – 30 del municipio de Pensilvania (Caldas), teléfono 3136516109. Página web: iescinoc.edu.co

6. TRATAMIENTO, DATOS Y FINALIDAD:

El tratamiento que realiza el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, con la información personal incluye la recolección, almacenamiento, uso y circulación y podría cubrir los siguientes tipos de datos:

- De naturaleza pública.

- Los datos considerados como privados, semi privados, previa autorización del titular.
- Los datos sensibles, previa autorización del titular y exponiendo el carácter facultativo que le asiste.
- Los datos de los menores de edad mediante autorización previa, clara y expresa de sus representantes legales, previo el ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado.

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS., restringe el tratamiento de datos personales sensibles y de los menores de edad a lo estrictamente indispensable y solicita consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

Los datos recolectados serán tratados por la IES CINOC para cumplir con las finalidades contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 1266 de 2008, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y en las demás normas que complementen su marco jurídico operacional.

La IES CINOC incorpora en todas sus actuaciones el respeto por la protección de datos personales y solicitará desde el ingreso del dato, en los casos que aplique, autorización para el uso de la información que reciba, para las finalidades propias de su objeto misional.

Así mismo, la IES CINOC dentro de los avisos de privacidad informará de forma clara, expresa los datos recolectados y la finalidad de la recolección y el tratamiento que les dará al titular.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES:

La IES CINOC ha puesto a disposición de los titulares y terceros el Manual de políticas y procedimientos de protección de datos personales, en el que puede conocer los principios, deberes, políticas, prerrogativas y derechos de los titulares, los canales y el procedimiento que debe utilizar un titular para instaurar una queja, una consulta o un reclamo en ejercicio de su derecho de hábeas data y los tiempos en que realizará la respuesta, así mismo, desarrolla los derechos de los titulares que se señalan a continuación:

1. Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

24/3/16

2. Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
6. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Adicionalmente, la IES CINOC ha puesto a disposición de los titulares:

- Los documentos para que autoricen el tratamiento de sus datos o presenten una reclamación, los que pueden ser consultados: <https://iescinoc.edu.co/>
- Los mecanismos para que ejerzan sus derechos: El correo electrónico rectoria@iescinoc.edu.co, así como el Sistema de Sugerencias, Quejas, Peticiones y Felicitaciones (SQPyF) en la página web iescinoc.edu.co

8. ESTRATEGIAS:

1. Adecuado Tratamiento.

Para el adecuado tratamiento y protección de los datos personales, se trabajará en tres perspectivas básicas:

- (i) Jurídica
- (ii) Tecnológica
- (iii) Organizacional

2. Divulgación y Capacitación.

La Administración definirá los procesos de divulgación y capacitación del contenido de esta Política tanto para directivos, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros que laboren o tengan relación directa con la misma, como para los titulares de los datos.

3. Organización interna y Gestión de riesgos.

La Administración definirá la organización interna necesaria para el cumplimiento de esta Política, y tendrá en cuenta en su aplicación la gestión integral de riesgos.

4. Vigencia de las bases de datos

Las bases de datos que administra la IES CINOC en las que se registran datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar la información.

9. PRINCIPIOS RECTORES:

a) Principio de Legalidad en Materia de Tratamiento de Datos: El Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, decretos reglamentarios y demás disposiciones que la desarrollen.

b) Principio de Finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

c) Principio de Libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d) Principio de Veracidad o Calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de Transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

f) Principio de Acceso y Circulación Restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

g) Principio de Seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) Principio de Confidencialidad: Todos los funcionarios y contratistas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. IES CINOC se compromete a tratar los datos personales de los titulares tal y como lo define el literal g) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 de forma absolutamente confidencial haciendo uso de estos, exclusivamente, para las finalidades indicadas en el apartado anterior, siempre que el titular no se haya opuesto a dicho tratamiento. IES CINOC informa que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

i) Principio de temporalidad: Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, se procederá a la supresión de los datos.

j) Interpretación integral de los derechos constitucionales: Los derechos se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los derechos constitucionales aplicables.

k) Principio de Necesidad: Los datos personales tratados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos.

10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN:

La presente Política entra en vigencia a partir de su aprobación y será revisada anualmente.

La versión aprobada de esta Política se publicará en la página oficial del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS., y se fijará en cada una de las sedes.

Es un deber de los empleados y colaboradores del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS., conocer esta Política y realizar todos los actos conducentes para su cumplimiento, implementación y mantenimiento.

Todos los colaboradores de la IES CINOC deberán firmar y aceptar esta política de protección de datos personales y en las vinculaciones de tipo legal y contractual se asegurará su cumplimiento mediante acuerdo de confidencialidad o demás mecanismos jurídicos.

El presente documento fue aprobado en sesión de consejo directivo el día 4 de febrero del año 2022 mediante acuerdo 002 del 4 de febrero de 2022.

Proyectado por: Human Learning S.A.S

Revisado por: Gloria María Hoyos - Supervisora

Aprobado por: Consejo Directivo IES CINOC



Firmas,



Pavel Andrei Osorio Garcia
Representante Legal Human Learning S.A.S
Nit:901532373 - 3

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS
NIT. 890.802.678-4

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PREÁMBULO

La Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Los principios y disposiciones contenidas en la mencionada ley son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, siendo estos de naturaleza pública o privada. Por lo tanto, el tratamiento de datos realizado por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS (en lo siguiente "IES CINOC") se debe regir por el régimen de protección de datos personales establecido por esta ley, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que la complementa, modifique o derogue.

Para este fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 literal f de la referida Ley, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, adopta este manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares de los datos personales al igual que el Decreto 1078 de 2015 y la Circular.

INTRODUCCIÓN

EL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, es una institución educativa, constituida mediante Decreto 37 de 1985 por el cual se organiza una Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional y Decreto 758 de 1988 por el cual se organizan como Establecimientos Públicos del Orden Nacional los Colegios Mayores y los Establecimientos Educativos Oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, ha decidido adoptar de forma voluntaria el presente Manual, el cual establece las condiciones de organización, obligaciones de los implicados e intervinientes en el tratamiento y uso de la información de carácter personal, régimen de funcionamiento, y procedimientos aplicables al tratamiento de datos personales que en el desarrollo de sus actividades tenga que solicitar, utilizar, almacenar, corregir, ceder o suprimir.

Lo anterior ha sido resuelto, con el fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por La Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012, así como las demás normas que reglamentan y complementan el tratamiento para la Protección de Datos Personales en Colombia.

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, es el Responsable del tratamiento de Datos Personales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta y hace público a todos los interesados el presente Manual que contiene todos los elementos esenciales, sencillos y seguros para el cumplimiento con la legislación correspondiente a la Protección de Datos Personales. Asimismo, el presente Manual servirá como material educativo para todos los sectores de interés que sostengan algún tipo de relación con el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, contribuyendo al correcto conocimiento del derecho fundamental a la Protección de Datos Personales y pueda ser utilizado en diferentes ámbitos de aplicación.

Los datos administrados o tratados por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, son de naturaleza pública, siempre y cuando así lo disponga la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, también trata datos personales que no sean de naturaleza pública, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de sus actividades de carácter privado. Por lo anterior, cabe destacar que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, tiene dentro de sus bases de datos tres grandes grupos. Una es la base de datos en la cual se recolectan y almacenan datos de naturaleza pública, a los cuales se les excluye, por parte del Responsable, el deber de solicitar al titular previa autorización para su tratamiento. Por otra parte, la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE

DE CALDAS, tiene bases de datos que están excluidas del ámbito de aplicación conforme al artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 en las cuales almacenan datos periodísticos, estadísticos y con fines de investigación. Y, por último, las bases de datos referentes a datos personales que no son públicos, ni se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 1581 de 2012, estas bases de datos se encuentran sujetas a todas y cada una de las obligaciones que dispone la Ley 1581 de 2012, los Decretos Reglamentarios y las demás normas que lo complementen, adicionen o deroguen, en materia de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas y procedimientos consagrados en este manual se aplicarán al COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, incluyendo sus puntos y sedes.

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial, no presencial y/o virtual para la vinculación a cualquier producto, servicio o beneficio del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, se encarga directamente del tratamiento de los datos Personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento exigiendo así mismo al encargado, la atención e implementación de los lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

1.2 DEFINICIONES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley, regulaciones, y normatividad vigente, se aplicarán, de manera armónica e integral, las siguientes definiciones:

ACCESO RESTRINGIDO: Nivel de acceso a la información limitado a parámetros previamente definidos. IES CINOC no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas.

ÁREA RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS: Es el área dentro de IES CINOC, que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de

Protección de Datos Personales y la implementación del Programa Integral de Protección de Datos Personales.

ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CONSULTAS: Las peticiones, quejas, reclamos y consultas formuladas por los titulares de datos serán atendidas por la Secretaría General a través de la figura del Oficial de Protección de Dato, adscrita a la misma.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de Datos Personales que sean objeto de tratamiento. Incluye archivos físicos y electrónicos.

CALIDAD DEL DATO: El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Cuando se esté en poder de datos personales parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, IES CINOC deberá abstenerse de someterlo a Tratamiento, o solicitar a su Titular la completitud o corrección de la información.

CIRCULACIÓN RESTRINGIDA: Los datos personales sólo serán tratados por aquel personal de IES CINOC o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades. No podrán entregarse datos personales a quienes no cuenten con autorización o no hayan sido habilitados por IES CINOC, para tratarlos.

CONFIDENCIALIDAD: Elemento de seguridad de la información que permite establecer quiénes y bajo qué circunstancias se puede acceder a la misma.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATO SEMIPRIVADO: Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios o actividades comerciales

DATO SENSIBLE: Aquel dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Sólo podrán tratarse aquellos datos que sean de naturaleza pública.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. IES CINOC, actúa como encargado del tratamiento de datos personales en los casos, en los que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de un responsable del tratamiento.

INFORMACIÓN DIGITAL: Toda aquella información que es almacenada o transmitida por medios electrónicos y digitales como el correo electrónico u otros sistemas de información.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. IES CINOC actúa como responsable del tratamiento de datos personales frente a todos los datos personales sobre los cuales decida directamente, en cumplimiento de las funciones propias reconocidas legalmente.

TITULAR: Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento.

TRATAMIENTO: Es cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales que realice IES CINOC o los Encargados del Tratamiento, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

1.3 PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley, regulaciones, y normatividad vigente, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- a) Principio de Legalidad en Materia de Tratamiento de Datos:** El Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, decretos reglamentarios y demás disposiciones que la desarrollen.
- b) Principio de Finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c) Principio de Libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) Principio de Transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.
- f) Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley.
- Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.
- g) Principio de Seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) Principio de Confidencialidad:** Todos los funcionarios y contratistas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento,

pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. IES CINOC se compromete a tratar los datos personales de los titulares tal y como lo define el literal g) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 de forma absolutamente confidencial haciendo uso de estos, exclusivamente, para las finalidades indicadas en el apartado anterior, siempre que el titular no se haya opuesto a dicho tratamiento. IES CINOC informa que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

i) Principio de temporalidad: Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, se procederá a la supresión de los datos.

j) Interpretación integral de los derechos constitucionales: Los derechos se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los derechos constitucionales aplicables.

k) Principio de Necesidad: Los datos personales tratados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos.

CAPÍTULO II. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.1 TRATAMIENTO

2.1.1 Datos Públicos

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, advierte que, trata sin previa autorización del Titular los datos personales de naturaleza pública y los contenidos en los registros públicos. Esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen esta materia.

2.1.2 Datos sensibles

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

- a. El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que, por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
- c. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- d. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato este disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.

En adición a lo anterior, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, cumple con las siguientes obligaciones:

2012/06

- a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
- c. No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

Así mismo, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, se acoge a la regla general según la cual el Tratamiento de datos sensibles está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando el Titular ha autorizado expresamente el Tratamiento.
- b. Cuando por Ley no sea requerido el arrogamiento de dicha autorización.
- c. Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular.
- d. Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
- e. El Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- f. El Tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los titulares.

2.1.3 Tratamiento de datos de menores

El Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes está proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal o tutor del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 45 y en concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y, por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado. Conforme lo señalado en la Sentencia C-748/11 de la Corte Constitucional, las opiniones de los menores deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, ha clasificado sus Bases de Datos de la siguiente manera:

2.2.1. Bases de datos con información pública

Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos recogidos en cumplimiento de sus actividades y/o por disposiciones legales. Por lo tanto, se entiende que estos datos son de carácter público por disposición legal y no requieren de la autorización previa del titular para su tratamiento.

2.2.2. Bases de datos de estudiantes.

Son las bases de datos manuales o automatizadas, que se encuentran estructuradas, y que contienen datos de naturaleza pública y privada de personas naturales, las cuales de manera voluntaria adquieren la calidad de estudiantes con el fin de acceder a derechos y prerrogativas que otorga esta condición.

2.2.3. Bases de datos de Empleados

Son las bases de datos en medio físico o sistematizado que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente con el COLEGIO INTEGRADO

26/7/2016

NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. En esta base de datos, se incorporan tanto información privada, pública, datos sensibles y de menores. El tratamiento de los datos para fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá autorización previa del titular o su representante legal, según sea el caso. En ningún caso, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, dará tratamiento a los datos sensibles o de menores sin autorización previa.

2.2.4. Bases de datos de Contratistas y Proveedores

Son las bases de datos en medio físico o sistematizado que contienen datos de las personas naturales o jurídicas que mantienen un vínculo contractual y comercial, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales estipuladas por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, para la adquisición de servicios y bienes demandados por ella para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones contractuales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular.

2.2.5. Bases de datos con Información General

Son las bases de datos en medio físico o sistematizado que contengan información de carácter personal que no sea pública, sensible ni de menores. Serán de carácter ocasional para el cumplimiento de finalidades específicas del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS. El tratamiento de estos datos requerirá autorización previa e información de las finalidades de su tratamiento, bajo los formatos que para tal efecto defina el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

2.2.6. Bases de datos de archivos Inactivos

Son las bases de datos en medio físico o sistematizado que contienen archivos o información de carácter personal inactiva, recogida en soportes diferentes a los contenidos en los registros públicos. Esta información se encuentra almacenada bajo los principios archivísticos y logísticos, garantizando su disponibilidad, la localización exacta, su integridad, la confidencialidad y trazabilidad de la información. La administración y conservación de la información de carácter personal almacenada en estas bases de datos, tendrá como finalidad el cumplimiento de las actividades propias

del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, la cual tendrá el término de permanencia establecidos en las Tablas de Retención Documental indicadas por el Archivo General de la Nación y, las demás normas que regulen la conservación de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de datos personales almacenados en estas bases de datos, podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión, frente al responsable del tratamiento.

shy feb

CAPÍTULO III. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS TITULARES

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, reconoce y garantiza a los titulares de los datos personales los siguientes derechos fundamentales

- a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, en su condición de responsable del Tratamiento.
- b. Solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada al COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, salvo los casos en los que la Ley exceptúa la autorización.
- c. Recibir información por parte del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- e. Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales, cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- f. Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Nota: Estos derechos solamente se reconocen y garantizan sobre los datos de carácter personal de las personas naturales que se encuentren almacenados en bases de datos diferentes a la de los registros públicos.

**CAPÍTULO IV. DEBERES DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE
CALDAS, EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, tiene presente que los Datos Personales son de propiedad de las personas a las que se refieren y solamente ellas pueden decidir sobre los mismos. Así mismo, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, hará uso de dichos datos solamente para las finalidades para las que se encuentra debidamente facultada y respetando, en todo caso, la normatividad vigente sobre la Protección de Datos Personales.

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, atenderá los deberes previstos para los Responsables y Encargados del Tratamiento, contenidos en el artículo 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, o normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;

24/10/10

- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.1. DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, garantiza y exige a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal privado, sensible o de menores, el secreto profesional, respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones contractuales con el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación vigente.

CAPÍTULO V. POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

5.1 GENERALIDADES SOBRE LA AUTORIZACIÓN

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, definidos en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, solicitará previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como, por ejemplo, de un contrato, o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.).

En caso de tratarse de datos de carácter personal privados correspondientes a personas naturales, la descripción de la finalidad del tratamiento de los datos se informará mediante el mismo documento específico o adjunto. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, informará al titular de los datos lo siguiente:

- a. El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad específica del mismo.
- b. Los derechos que le asisten como titular.
- c. La página web, correo electrónico, dirección física y demás canales de comunicación en por los cuales podrá formular consultas y/o reclamos ante el Responsable o Encargado del tratamiento.

5.1.1 Medio y manifestaciones para otorgar la autorización

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos. La autorización será generada por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, y será puesto a disposición del titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales.

5.1.2 Prueba de la autorización

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, utilizará los mecanismos con que cuenta actualmente, e implementará y adoptará las acciones

tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

5.1.3 Casos en que no se requiere la autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

5.2 DEL DERECHO DE LOS TITULARES

5.2.1 Del derecho de acceso

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, garantiza el derecho de acceso conforme a la Ley 1581 de 2012, solamente a los Titulares de datos personales privados que correspondan a personas naturales, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante, poniendo a disposición de éste, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales tratados, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los electrónicos que permitan el acceso directo del titular .

Dicho acceso, se sujeta a los límites establecidos en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

5.2.2 Del derecho de consulta

Los titulares de los datos personales podrán consultar la información de carácter personal que repose en cualquier base de datos del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS. En consecuencia, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, garantiza el derecho de consulta conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 exclusivamente sobre los datos personales privados,

sensibles y de menores correspondientes a personas naturales, suministrando a los Titulares de estos datos personales la información contenida en cada una de las bases de datos correspondientes y que estén bajo el control del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, establecerá las medidas de autenticación que permiten identificar de manera segura al titular de los datos personales que realiza la consulta o petición.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales que no sean los contenidos en las bases de datos públicos, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, garantiza:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes y seguros;
- Establecer formularios, sistemas y otros métodos que se informarán en el Aviso de Privacidad;
- Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que se encuentren en operación.

Independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán tramitadas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

5.2.3 Del derecho a reclamar

El Titular de datos personales privados que correspondan a una persona natural y considere que la información contenida o almacenada en una base de datos que no corresponda a los registros públicos, puede ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes y principios contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales. En tal sentido, podrán presentar reclamación ante el Responsable o Encargado del tratamiento del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, cuenta con las medidas de autenticación necesarias que permiten identificar de manera segura al titular de los



datos personales que realiza el reclamo. El reclamo lo podrá presentar el titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo podrá completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas o errores.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de recibido reclamo que no sea competencia del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, haya recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido. El término máximo para resolver la reclamación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

5.2.4 Del derecho a la rectificación y actualización de datos

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, se obliga a rectificar y actualizar a solicitud del Titular, la información de carácter personal que corresponda a personas naturales, que resulte incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados. Lo anterior, siempre y cuando, no se trate de datos contenidos en registros públicos, los cuales se registrarán por la normativa especial. Al respecto, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el Titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

- b. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando beneficien al Titular de los datos personales. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, considere pertinentes y seguros.
- c. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, podrá establecer formularios, formatos, sistemas y otros métodos, que serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web u oficinas del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

5.2.5 Del derecho a la supresión de datos

El Titular de datos personales, tiene el derecho en todo momento, a solicitar al COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, la supresión (eliminación) de sus datos personales, siempre y cuando, no se trate de datos públicos, los cuales se regirán por la normativa especial. Para el resto de datos, se tendrá en cuenta los siguientes supuestos:

- a. Que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales.
- b. Que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c. Que se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos.

Esta supresión implica la eliminación o borrado seguro, total o parcial, de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

El derecho de supresión no es un derecho absoluto, y el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:

- a. El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.

shkl

- c. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- d. Los datos sean datos de naturaleza pública.

5.2.6 Del derecho a revocar la autorización

Todo titular de datos personales que correspondan a personas naturales, puede revocar en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos, siempre y cuando, no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, ha establecido mecanismos sencillos y gratuitos que le permiten al titular revocar su consentimiento. Lo anterior, será posible solo cuando no se trate de datos públicos.

En los casos que sea posible la revocatoria de la autorización, se atenderá bajo las siguientes dos modalidades:

- a. Total: Sobre la totalidad de finalidades consentidas, esto es, que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, debe dejar de tratar por completo los datos del Titular de datos personales.
- b. Parcial: Sobre ciertas finalidades consentidas como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. En este caso, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, deberá suspender parcialmente el tratamiento de los datos del titular. Se mantienen entonces otros fines del tratamiento que el Responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

El derecho de revocatoria no es un derecho absoluto y el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:

- a. El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. La revocatoria de la autorización del tratamiento obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- d. Los datos sean datos de naturaleza pública.

5.2.7 Protección de datos en los contratos

En los contratos laborales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, ha incluido cláusulas con el fin de autorizar de manera previa y general el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución del contrato, lo que incluye la autorización de recolectar, modificar o corregir, en momentos futuros, datos personales del Titular correspondientes a personas naturales. También ha incluido la autorización para que algunos de los datos personales, en caso dado, puedan ser entregados o cedidos a terceros con los cuales el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, tenga contratos de prestación de servicios, para la realización de tareas tercerizadas. En estas cláusulas, se hace mención del presente Manual y de su ubicación en el sitio web institucional, para su debida consulta.

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y los contenidos en los registros públicos. Dado que en estos casos, los terceros son Encargados del tratamiento de datos y sus contratos incluirán cláusulas que precisan los fines y los tratamientos autorizados por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, y delimitan de manera precisa el uso que estos terceros le pueden dar a aquellos, así como las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, incluyendo las medidas de seguridad necesarias que garanticen en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de carácter personal encargada para su tratamiento.

Por su parte, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, al momento de recibir datos de terceros y actuar como Encargada del tratamiento de datos de carácter personal, verifica que la finalidad, o finalidades, de los tratamientos autorizados por el titular o permitidos por causas legales, contractuales o jurisprudenciales se encuentran vigentes y que el contenido de la finalidad esté relacionada con la causa por la cual se va a recibir dicha información personal de parte del tercero, pues solo de este modo estará facultado para recibir y tratar dichos datos personales.

5.2.8 Transferencia de datos personales a terceros países

En los casos en que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, en desarrollo de alguna de sus actividades, como puede ser la de participar en programas

zlygh

internacionales para el desarrollo económico, cultural y social, o cualquier otra actividad que implique la transferencia de datos de carácter personal a terceros países, se registrará por las siguientes condiciones:

- a. La transferencia de datos personales a terceros países solamente se realizará cuando exista autorización correspondiente del titular y previa autorización de la Delegatura de Datos Personales de la SIC.
- b. Se considera una transferencia internacional cualquier tratamiento que suponga una transmisión de datos fuera del territorio colombiano, tanto si se realiza una cesión de datos, como si tuviera por objeto la prestación de un servicio al responsable fuera de Colombia.
- c. Asimismo, se debe obtener la autorización previa del Delegado de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se tenga previsto realizar transferencias internacionales de datos a países que no proporcionan un cierto nivel de protección. Esta autorización sólo podrá ser otorgada si se obtienen garantías adecuadas, como los contratos basados en las cláusulas tipo aprobadas por la SIC, o las Reglas Corporativas Vinculantes.
- d. La transferencia internacional de datos se podrá realizar mediante solicitud del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, estableciendo la finalidad, los colectivos de interesados o titulares de la información de carácter personal, los datos objeto de transferencia y la documentación que incorpore las garantías exigibles para la obtención de la autorización; en la que conste una descripción de las medidas de seguridad concretas que van a ser adoptadas, tanto por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, como por el Responsable o Encargado de los datos en su lugar de destino.
- e. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, no solicitará la autorización cuando la transferencia internacional de datos se encuentre amparada en alguna de las excepciones previstas en la Ley y su Decreto Reglamentario. Un ejemplo de ello es el consentimiento del afectado a la transferencia, la transferencia es necesaria para establecer la relación contractual entre el afectado y el responsable de la Base de Datos y la transferencia se refiere a una transacción dineraria.

5.2.9 Reglas generales aplicables

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, ha establecido las siguientes reglas generales para la protección de datos personales, sensibles y de menores, como es el cuidado de bases de datos, ficheros electrónicos e información personal.

- a. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, obtendrá y utilizará los datos personales que en efecto se requieran para el desarrollo de su objeto, para cumplir con sus deberes legales y para atender en debida forma la relación que establezca con el titular del dato; de forma tal que evitará solicitar información ajena a dichos propósitos.
- b. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, utilizará los datos personales conforme a las finalidades con las que tales datos sean obtenidos.
- c. Tales datos personales corresponderá a los de sus clientes, colaboradores, proveedores, administradores, aliados y en general a los de todas aquellas personas naturales con las que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, se relaciona para el cumplimiento pleno de su objeto.
- d. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, obtendrá y utilizará datos personales siempre que se encuentre facultada para ello, bien porque la ley así lo dispone, bien porque ello se deriva de la naturaleza de la relación que tiene con el titular de los datos o bien por que el titular del dato la autoriza expresamente para el efecto.
- e. Cuando quiera que se precise autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales:
 - El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, informará al titular sobre la finalidad de tal tratamiento y obtendrá de él su consentimiento expreso e informado.
 - La autorización se obtendrá en forma previa al tratamiento de los datos personales y, en todo caso, a más tardar al momento de la recolección inicial de tal información.
 - La autorización podrá darse a través de cualquier medio que permita su adecuada conservación, así como su consulta posterior.
- f. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, implementará mecanismos que le permitan tener a disposición de los titulares la información de sus datos personales, las finalidades para las que han sido tratados y el tratamiento que se ha dado a los mismos.
- g. En los eventos en que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, requiera utilizar datos personales para una finalidad distinta a la inicialmente informada a su titular y autorizada por éste o diferente a la señalada en la Ley o ajena a la naturaleza de la relación que lo vincula con el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, se deberá obtener del titular de los datos una nueva autorización. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, no tendrá que solicitar una nueva autorización al titular cuando, conforme al ordenamiento jurídico, el nuevo uso sea razonablemente previsible por parte el titular del dato al momento de consentir en su utilización,

shurub

en el marco de su relación con el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

- h. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, ha previsto que siempre que los datos personales sean suministrados por un tercero, ese tercero debe contar con la autorización del titular que le permita compartir la información con el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, o estar amparado en la ley para ello.
- i. En los casos en los que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, contacte al titular del dato a partir de los Datos Públicos que haya obtenido, entendidos éstos como aquellos para cuyo tratamiento no se requería la autorización previa del mismo, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, deberá contar con autorización, bien dada por la ley o como consecuencia de la naturaleza de la relación con el titular o bien por solicitar del titular su autorización para obtener datos adicionales, caso en el cual le informará acerca de las finalidades para las que serán tratados los nuevos datos que le sean suministrados.
- j. En el tratamiento de datos de menores de edad, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, tendrá en cuenta el interés superior de los mismos, así como la prevalencia de sus derechos. Adicionalmente, en los eventos en que los derechos de tales menores sean ejercidos por un tercero, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, verificará que ese tercero esté autorizado conforme a la ley para ello.
- k. En el evento en que la información recopilada corresponda a Datos Sensibles, entendidos éstos como aquellos que afectan su intimidad o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, debe informar al titular de la misma acerca del carácter de sensible de los datos que suministra y acerca de la posibilidad que tiene de suministrar o no dicha información.
- l. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, no condicionará la existencia y el mantenimiento de su relación con el titular al suministro de Datos Sensibles por parte de éste, a menos que tales datos en efecto deban obtenerse por ser indispensables para la existencia y/o mantenimiento adecuado de la relación o para el cumplimiento de los deberes a cargo del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, y/o del titular.
- m. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, velará porque los datos personales que se encuentran en sus archivos y bases de datos sean almacenados y administrados en razonables condiciones de seguridad y confidencialidad.
- n. Son confidenciales los datos personales, excepto aquellos que tienen el carácter de públicos. La información clasificada como confidencial debe ser conocida y

- manejada exclusivamente por los colaboradores autorizados por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, para ello.
- o. Es responsabilidad de todos los colaboradores del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, velar por la confidencialidad y seguridad de dicha información y velar porque los terceros que acceden a la misma (proveedores o contratistas) también se responsabilicen de ella.
 - p. El deber de reserva de los colaboradores frente a los datos personales a los que tengan acceso se extiende después de finalizada la actividad realizada por éste en relación con el tratamiento.
 - q. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, informará a las autoridades competentes en los términos que señala la Ley las situaciones relevantes relativas a la administración de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de ella.
 - r. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, conservará los archivos o bases de datos que contengan datos personales por el período que la normatividad vigente así se lo exija o lo permita y la vigencia de las bases de datos estará atada al ejercicio del objeto social del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS
 - s. Sin perjuicio de lo anterior, el período mínimo de conservación de los datos personales del titular corresponderá al término de duración de su relación legal o contractual con esta o a aquel que sea requerido para que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, cumpla con sus obligaciones o aquel necesario para que se puedan ejercer los derechos por parte del titular del dato en el marco de la naturaleza de la relación que los vincula.
 - t. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, velará porque se registren en los términos de la normatividad vigente, las bases de datos que contengan datos personales objeto de tratamiento por su parte.
 - u. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, incorporará a sus procesos los mecanismos para que los titulares de datos personales que administra puedan conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus Datos Personales, así como para revocar la autorización que para su utilización tales titulares han otorgado, siempre que tal revocación conforme al ordenamiento jurídico proceda, es decir, siempre que con la revocación de la autorización no se vulnera un deber legal o contractual.
 - v. Igualmente, los procedimientos previstos por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, preverán la divulgación de la presente política y de sus modificaciones en forma adecuada y oportuna.
 - w. Los procedimientos se ajustarán de tal forma que las consultas o reclamos de los titulares sean atendidos en forma clara, sencilla y oportuna, y en todo caso, en un término que no podrá superar el previsto en la normatividad vigente. El

su jrb

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, velará por la suficiencia y claridad de las respuestas a tales consultas o reclamos.

- x. Adicionalmente, en los procedimientos internos el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, adoptará medidas de seguridad con el fin de: (i) evitar el daño, pérdida, alteración, hurto o destrucción de los datos personales, lo cual implica velar por la correcta operación de los procesos operativos y tecnológicos relacionados con esta materia; (ii) prevenir el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos, para lo cual se preverán niveles de acceso y circulación restringida de dicha información; (iii) incorporar los criterios de seguridad de los datos personales como parte integral de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.
- y. Es responsabilidad de la Administración la implementación de estas políticas.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS A CONOCER, RECLAMAR (ACTUALIZAR, RECTIFICAR, SUPRIMIR) Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN

6.1 GENERALIDADES

- a. Cualquier consulta o reclamo frente a derechos inherentes de los titulares sobre datos de carácter personal se debe realizar mediante un escrito dirigido a rectoria@iescinoc.edu.co del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, adjuntando fotocopia del documento de identidad del Titular interesado o cualquier otro documento equivalente que acredite su identidad y titularidad conforme a Derecho.
- b. Los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación de la autorización de datos personales son personalísimos y podrán ser ejercidos únicamente por el Titular. No obstante, el Titular podrá actuar a través de representante legal o apoderado cuando aquel se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad hechos que le imposibiliten el ejercicio personal de los mismos, en cuyo caso será necesario que el representante legal o apoderado acredite tal condición.
- c. No se exigirá ningún valor o tasa alguna por el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión o revocación de la autorización.
- d. Con el objeto de facilitar el ejercicio de estos derechos, El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, ha puesto a disposición de los interesados, los formatos físicos o electrónicos adecuados a esta finalidad.
- e. Una vez cumplidos y agotados los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el Titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación, por parte del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, podrá poner en conocimiento ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Protección de Datos Personales -) la negación o inconformidad frente al derecho ejercido.

6.2 PROCEDIMIENTOS

6.2.1 Consultas

Requisitos para la atención de Consultas.

- a. Se debe enviar una comunicación sea física o electrónica, esta debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación,

shu gfb

dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.

- b. Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá formular la consulta por medio del correo electrónico destinado por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, rectoria@iescinoc.edu.co adjuntando la información anteriormente relacionada.
- c. Para ejercer este derecho por medio físico, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá radicar la consulta en cualquiera de las sedes del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, adjuntando la información anteriormente relacionada.
- d. La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho; El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

TIPO DE SOLICITANTE	REQUISITO
TITULAR	✓ Comunicación escrita ✓ Fotocopia del documento de identificación. ✓ Formato de Solicitud de Acceso a Datos Personales.
TERCERO / REPRESENTANTE / APODERADO	✓ Comunicación escrita ✓ Carta de autorización o documento autenticado que acredite la representación, si es el caso. ✓ Formato de Solicitud de Acceso a Datos Personales.

	✓ Fotocopia del documento de identificación del Titular y la persona autorizada
--	---

Términos para la atención de consultas.

Independientemente del mecanismo que se implemente para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

6.2.2 Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento.

El reclamo lo podrá presentar el titular teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y las presentes reglas:

- Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo puede completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que se subsanen las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- En el caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles

Así mismo el titular de la información puede ejercer en cualquier momento estos derechos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello por el COLEGIO

INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS Al respecto, la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- b. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando beneficien al titular de los datos. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, considere pertinentes.
- c. El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos, que serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.
- d. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta al titular y no se acredite que la misma actúa en representación legítima, se tomará como no presentada.

El titular de datos personales tiene el derecho, en todo momento, a solicitar al COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- b. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados.

Requisitos para la atención de Reclamos, Rectificaciones, Actualización o Supresión de datos.

- a. El reclamo se formulará mediante solicitud escrita dirigida al COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, y la comunicación debe contener como mínimo fecha de solicitud, descripción clara y detallada de los hechos que dan lugar al reclamo, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación, así mismo debe venir acompañada del formato de reclamación de

- tratamiento de datos personales; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- b. Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá formular la reclamación por medio del correo electrónico destinado por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, rectoria@iescinoc.edu.co adjuntando la información anteriormente relacionada.
 - c. Para ejercer este derecho por medio físico, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá radicar la consulta en cualquiera de las sedes del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, adjuntando la información anteriormente relacionada.
 - d. La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho; el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

TIPO DE SOLICITANTE	REQUISITO
TITULAR	✓ Comunicación escrita ✓ Fotocopia del documento de identificación. ✓ Formato de reclamación de Tratamiento de Datos Personales.
TERCERO / REPRESENTANTE / APODERADO	✓ Comunicación escrita ✓ Carta de autorización o documento autenticado que acredite la representación, si es el caso. ✓ Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales. ✓ Fotocopia del documento de identificación del Titular y la persona autorizada



Términos para la atención de Reclamos.

El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

6.2.3 Revocar autorización

Todo titular de datos personales puede revocar, en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que le permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios, campañas, cursos entre otros. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Requisitos para la atención de revocatoria de autorizaciones.

- a. La comunicación sea física o electrónica debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- b. Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá formular la consulta por medio del correo electrónico destinado por el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, rectoria@iescinoc.edu.co adjuntando la información anteriormente relacionada.
- c. Para ejercer este derecho por medio físico, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá radicar la consulta en cualquiera de las sedes del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, adjuntando la información anteriormente relacionada.

- d. La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho; el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

TIPO DE SOLICITANTE	REQUISITO
TITULAR	✓ Comunicación escrita ✓ Fotocopia del documento de identificación. ✓ Formato de atención de revocatoria de Datos Personales.
TERCERO / REPRESENTANTE / APODERADO	✓ Comunicación escrita ✓ Carta de autorización o documento autenticado que acredite la representación, si es el caso. ✓ Formato de atención de revocatoria de Datos Personales. ✓ Fotocopia del documento de identificación del Titular y la persona autorizada

Términos para la atención de Revocatorias.

El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

CAPÍTULO VII. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

7.1 RESPONSABLES

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, designa como responsable del tratamiento de datos personales al área jurídica o la dependencia que haga sus veces, como la que recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a la respectiva dependencia encargadas del



tratamiento, dependencias que una vez reciban estas comunicaciones, entrarán a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecido por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

En el evento en que usted considere que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de una comunicación dirigida a la dirección carrera 5 Nro. 6 – 30 del municipio de Pensilvania (Caldas). Correo electrónico rectoria@iescinoc.edu.co

7.2 ENCARGADOS

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, como organización, y en los términos establecidos en la normatividad vigente, actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de Datos Personales; y las distintas dependencias actuarán como ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO de datos personales.

El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, distingue entre encargado interno y encargado externo. Los encargados internos son empleados del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, mientras que los externos son personas naturales o jurídicas que tratan datos que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, les suministra para la realización de una tarea asignada (proveedores, consultores, empresas de tercerización, etc.)

CAPÍTULO VIII. LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTACTO Y VIGENCIA

8.1 MARCO LEGAL

El presente Manual Políticas y Procedimientos de protección de datos personales ha sido elaborado en concordancia con las siguientes normas y documentos:

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1581 de 2012
- Ley 1273 de 2009
- Ley 1266 de 2008
- Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010, y Decreto Reglamentario parcial No 1377 de 2013
- Avisos de privacidad
- Reglamento Interno de Trabajo

8.2 INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si tiene alguna pregunta sobre esta política, comuníquese con el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, o envíe su consulta directamente o través de los siguientes canales de comunicación:

- Celular: 3136516109
- Mediante comunicación escrita a través del correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co o personalmente en las instalaciones del institución ubicada en la dirección carrera 5 Nro. 6 – 30 del municipio de Pensilvania (Caldas).

8.3 VIGENCIA

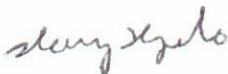
El presente Manual rige a partir del 04 de Febrero de 2022.

Actualizaciones de la política: El COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, podrá modificar los términos y condiciones del presente documento de políticas y procedimientos como parte de nuestro esfuerzo por cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y demás normas que complementen, modifiquen o deroguen lo contenido en este documento, con el fin de reflejar cualquier cambio en nuestras operaciones o funciones.

En los casos que esto ocurra se publicará el nuevo documento de políticas y procedimientos en la página web: <https://iescinoc.edu.co>

El presente documento fue aprobado en sesión de consejo directivo el día 4 de febrero del año 2022 mediante acuerdo 002 del 4 de febrero de 2022.

Proyectado por: Human Learning S.A.S
Revisado por: Gloria María Hoyos - Supervisora
Aprobado por: Consejo Directivo IES CINOC



Firmas,



Pavel Andrei Osorio García
Representante Legal Human Learning S.A.S
Nit:901532373 - 3